JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E
DEMANDANTE :JAMILETH PECHENE MONTEALEGRA
DEMANDADO :HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA y OTRO
RADICACIÓN :7600131030012022-00104-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

En atención a la documentación allegada por la parte actora y Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., mediante la cual dan cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 13 de enero del 2025, el Juzgado RESUELVE:

1.- Anexar la constancia de notificación personal realizada de conformidad con el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual fue efectiva desde el 23 de octubre del 2024, la cual produce eficacia jurídica por encontrarse ajustada a derecho.

2. Oportunamente, por conducto de su apoderado el Litisconsorte Necesario **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, HA CONTESTADO LA DEMANDA y la solicitud de vinculación FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECION (orden de documento No.54), por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer traslado a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con T.P. No.39.116 del C.S.J., abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4.Anexar el escrito allegado por la parte actora el día 28 de noviembre del 2024, mediante el cual descorre el traslado de la contestación del Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno (documento No.56).

5. DISPONER que, mediante este auto, se define la integración en su totalidad el contradictorio en el asunto, dado que para el efecto, era menester conocer la manera como fue notificado el litisconsorcio necesario por pasiva integrado al proceso, lo cual se atiende con el memorial presentado por interesado el 24/01/2025 (archivo 059); de igual modo, ejecutoriado este auto, se procederá a fijar nuevamente fecha para realizar la audiencia oral en el proceso, conforme el cupo disponible de programación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 21 DE FEBRERO DEL 2025

Notificado por anotación en el estado No. 29
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

5